



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 26 de mayo de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 142-2025-R.- CALLAO, 26 DE MAYO DE 2025.- EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista, las Resoluciones N°s 113 y 119-2025-R del 30 de abril y 2 de mayo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 113-2025-R del 30 de abril del 2025, el Rector encargado de la Universidad Nacional del Callao, resolvió, entre otros *“Otorgar el financiamiento por el monto total S/ 78,256.00 (Setenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis con 00/100 soles), correspondiendo el monto de S/ 19,564.00 (Diecinueve mil quinientos sesenta y cuatro con 00/100) a favor de cada una de las participantes Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, con DNI N°22426070, Dra. Noemí Zuta Arriola con DNI N°16701143, Dra. Laura Margarita Zela Pacheco con DNI N°09202312 y Dra. Bertha Milagros Villalobos Meneses con DNI N° 08780336, a fin de cubrir sus gastos de participación en la Exposición Anual NAFSA-2025, a realizarse en San Diego, California, Estados Unidos, del 26 al 31 de mayo de 2025”*;

Que, mediante la resolución 119-2025-R del 2 de mayo del 2025, se resolvió modificar los numerales 1 y 2 según siguiente detalle *“AUTORIZAR los viajes de la Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar con DNI N° 22426070 (Rectora), de la Dra. Noemí Zuta Arriola con DNI N° 10701143 (Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Dra. Laura Margarita Zela Pacheco con DNI N° 09202312 (Directora de la Escuela Profesional de Educación Física, y de la Dra. Bertha Milagros Villalobos Meneses con DNI N° 08780336 (Decana de la Facultad de Ciencias Contables), debido a la participación en la Exposición Anual NAFSA-2025, (...).”*; asimismo, resolvió *“OTORGAR, el financiamiento para los gastos que irrogará el viaje y participación en la Exposición Anual NAFSA-2025, a realizarse en la ciudad de San Diego, California, Estados Unidos, del 27 al 30 de mayo de 2025, conforme lo establecido en el Oficio N° 1464-2025-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.”*;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 212° sobre rectificación de errores, en su numeral 212.1) señala: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; en ese sentido, se contempla la figura de la rectificación y/o rectificación de los errores materiales o aritméticos, en el caso en concreto, se incurrió en error material que se debe subsanar;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Estando a lo glosado; las Resoluciones N°s 113 y 119-25-R del 30 de abril y 2 de mayo del 2025; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1° DISPONER, la rectificación del error material consignado en el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución Rectoral N° 119-2025-R del 2 de mayo del 2025 que modificó la Resolución N° 113-2025-R del 30 de abril del 2025, según el siguiente texto:

“1° AUTORIZAR los viajes de la Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar con DNI N° 22426070 (Rectora), de la Dra. Noemí Zuta Arriola con DNI N° 10701143 (Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Dra. Laura Margarita Zela Pacheco con DNI N° 09202312 (Directora de la Escuela Profesional de Educación Física, y de la Dra. Bertha Milagros Villalobos Meneses con DNI N° 08780336 (Decana de la Facultad de Ciencias Contables), debido a la participación en la Exposición Anual NAFSA-2025, a realizarse en la ciudad de San Diego, California, Estados Unidos, del 27 al 30 de mayo de 2025; de igual forma, tener por justificada la ausencia de las mencionadas desde el día de desplazamiento hasta el día de retorno que irrogue el viaje.”

2° OTORGAR, el financiamiento por seis (6) días para los gastos que irrogará el viaje y participación en la Exposición Anual NAFSA-2025, a realizarse en la ciudad de San Diego, California, Estados Unidos, del 27 al 30 de mayo de 2025, conforme lo establecido en el Oficio N° 1464-2025-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; según siguiente detalle.”

ESPECIFICA DEL GASTO	DENOMINACION	META		MONTO TOTAL
2.3.2.1.1.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE \$ 1,052.00 x 4 personas ida y vuelta = \$ 4,208.00 (TC: S/.4.00)	011	docente	16,832.00
2.3.2.1.1.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO \$ 440.00 Diario x 6 días= \$ 2,640.00 x 4 personas = \$ 10,560.00	011	docente	42,240.00
2.5.3.1.199	A OTRAS PERSONAS NATURALES \$ 1,199.00 x 3 personas = \$ 3,597.00 (TC: S/. 4.00)	011	docente	14,388.00
TOTAL				73,460.00

2° DEJAR subsistente los demás extremos de las Resoluciones Rectorales N°s 113 y 119-2025-R del 30 de abril y 2 de mayo del 2025.

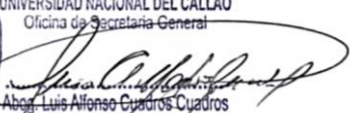
3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**.- Rector(e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, DIGA, OPP, URH, UC, UT e interesadas.